

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

10-7 MAY 2021

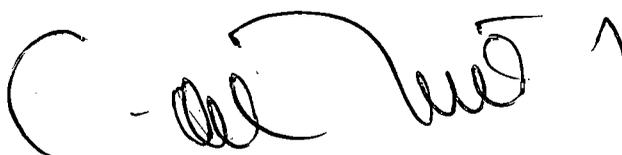
Señala el art. 318 del C.G.P., que el recurso de reposición contra aquellos autos proferidos fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, así las cosas el auto que pretende atacar la apoderada de la parte demandada, fue notificado por estado el 2 de marzo de 2021 - fol. 163- de lo que se infiere que debió radicar el recurso hasta el día 5 de marzo de 2021 hasta las 5:00 PM.

Sumado a lo anterior el art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del año inmediatamente anterior, expone que *las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente* (negrillas fuera del texto original).

Y siendo que el recurso se recepcionó en el correo del Juzgado el día 5 de marzo de 2021 a **las 6:37 PM**, es decir fuera de la hora judicial el mismo deviene en extemporáneo y por lo tanto se rechaza.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 10 MAY 2021 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--

YRP.-